

**CONTRATO DE OBRA  
LICEO POLITECNICO RBD 10697-6  
(MANTENCION)**

En Talagante, a 20 de febrero del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA, R.U.T.N°76.694.198-2, representada legalmente por don PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad N°9.027.568-2, chileno, Contratista, ambos domiciliados en calle Los Hulleches N°1667, comuna de Talagante, teléfono 978459092, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico RBD 10697-6, lo siguiente: Cambio de 60 equipos Stanca Led alta eficiencia de 2x18 watt, incluye dos tubos por equipo mas instalación. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°10 de fecha 01 de febrero de 2016.

**SEGUNDO** : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : Rayen Lafquen Construcciones SPA, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de febrero de 2017 y se concluirán a más tardar el día 25 de febrero del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

**CUARTO**: El monto total a pagar por la instalación, es la suma de un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos pesos (\$1.404.200) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 30 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

**QUINTO**: Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

**SEXTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

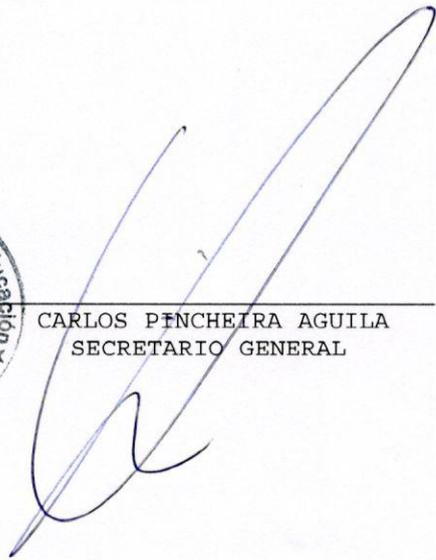
**SEPTIMO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Polivalente, y uno en poder de "Don Pedro Ibarra Ubilla", a su entera satisfacción.



PEDRO IBARRA UBILLA  
R.U.T.: N°9.027.568-2  
REPRESENTANTE LEGAL  
RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA



CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL